

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL
MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ACELADORES LINEALES MARCA ACCURAY
MODELO RADIXACT X5 PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CORDOBA.**

INDICE

1	OBJETO.....	3
2	FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	3
3	DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO.....	4
3.1	GENERAL.....	4
3.2	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.....	6
3.3	TIEMPO DE RESPUESTA.....	10
4	RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL.....	10
5	OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.....	11
6	DENOMINACION Y DESCRIPCION DE CONDICIONES O CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS 11	
7	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	12
7.1	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	13
8	CONTROL E INSPECCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.....	13
9	VARIANTES.....	14
10	MEJORAS.....	14
11	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	14
11.1	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.....	14
11.2	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA.....	15
12	RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO (RASSLH).....	15



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

13	ANEXO I: Equipos objeto del contrato	16
14	Anexo II: Elementos no sujetos a las prestaciones del contrato.....	17

1 OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento integral, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos y recursos que habrán de regir para la contratación de la prestación de asistencia técnica de los equipos indicados en el anexo I, sus elementos auxiliares, el software y licencias necesarias para el funcionamiento de este equipamiento así como el hardware de soporte de este software, con el propósito de mantener, permanentemente, en las debidas condiciones de **seguridad y disponibilidad dicho sistema, según lo marcado por el fabricante.**

2 FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio a que obliga el contrato, tiene como fin primordial la consecución del mejor estado de conservación de partes elementos y componentes de equipos electromédicos principales, auxiliares y periféricos; facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir y asegurar su correcto funcionamiento realizando el **mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal** que minimice las posibles paradas como consecuencias de averías. Siendo la finalidad del servicio garantizar:

- El funcionamiento ininterrumpido de los equipos y sistemas asociados, minimizando las posibles paradas por avería y alcanzando el máximo índice de disponibilidad.
- Minimizar las incidencias ocasionadas por avería del equipo o interrupciones del servicio.
- Proporcionar asesoría técnica a los usuarios del equipamiento: médicos, técnicos especialistas, enfermeras, departamentos de ingeniería de los centros y cualquier otro estamento relacionado con el uso y las prestaciones del equipo,
- Promover prácticas seguras en el uso del equipo médico.
- Disponer de repuestos y redundancia de equipos para atender las incidencias que se puedan ocasionar en el uso del equipamiento médico.
- Proveer un servicio de mantenimiento que asegure el cumplimiento de los protocolos de mantenimiento del fabricante y los estándares del servicio establecidos por la administración. La prestación de un servicio de mantenimiento eficiente y eficaz de las instalaciones y equipos de electromedicina objeto de este pliego.
- La obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir.



- La adecuación de las instalaciones y equipos a las necesidades actuales.
- La disminución del tiempo de respuesta ante averías, aplicando todas las medidas tecnológicas disponibles, incluyendo la gestión remota del equipamiento.
- La seguridad integral sobre los equipos y sistemas asociados de acuerdo a los indicado por el fabricante.
- La generación y puesta a disposición del responsable del contrato de los siguientes informes, para todos los centros objeto del contrato:
 - Inventario de equipos y sistemas asociados.
 - Inventario de repuestos.
 - Histórico de averías e incidencias.
 - Planificación del mantenimiento preventivo y revisiones técnico-legales.
 - Indicadores de disponibilidad y calidad del servicio prestado.
 - Informe mensual de incidencias abiertas, cerradas y pendientes.
- La realización de los cambios en la configuración de la infraestructura de red de los equipos que soliciten los responsables de la instalación.
- El mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes.
- La gestión del inventario de los equipos y sistemas asociados, así como de sus componentes y repuestos, de acuerdo al sistema de codificación del Centro Sanitario.
- El cumplimiento de toda la normativa aplicable.

3 DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO.

3.1 GENERAL

3.1.1. Las prestaciones del servicio a que obliga el contrato serán realizadas dentro del calendario y horario laboral aprobado por la autoridad competente en el lugar o zona donde estén instalados los equipos.



El adjudicatario mantendrá el equipo y accesorios en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, y velará por la custodia del manual de instrucciones, manual técnico y toda la documentación legalmente necesaria para su correcta y adecuada utilización, conforme a la legislación y normas siguientes, R.D. 1591/2009 con sus modificaciones, el RD 1566/1998 con sus modificaciones, R.D. 1566/1998 con sus modificaciones y la norma UNE 209001 IN y cualesquiera otra normas o circulares que les sean de aplicación.

Los Centros Sanitarios se comprometen a que todos los trabajos y operaciones que se lleven a cabo sobre los equipos electromédicos, sean realizados por el personal técnico autorizado, designado por la empresa adjudicataria, según la normativa vigente. Facilitándose para ello, el acceso a los lugares donde se encuentren ubicados.

3.1.2. La empresa adjudicataria se compromete a efectuar:

- a) La adaptación de los equipos a normas de seguridad exigibles por cambios en las reglamentaciones oficiales al respecto, previa aprobación por los órganos competentes de contratación de la correspondiente oferta.
- b) Los traslados de los equipos e instalaciones objeto del contrato, ya sea dentro del entorno de cada Hospital o a otros Centros Sanitarios distintos, cuando por razones de seguridad lo soliciten expresamente. En este supuesto los trabajos necesarios para la realización quedarán fuera del ámbito de aplicación del contrato, no obstante, queda entendido que una vez se encuentren los equipos e instalaciones en su nueva ubicación seguirán amparados por el contrato hasta la finalización de este.
- c) Aportar las certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente en relación con el equipamiento objeto del contrato a lo largo de su periodo de vigencia.
- d) Conseguir de los fabricantes de los equipos el compromiso de actualización de la información relativa a las operaciones de mejora de seguridad o de subsanación de los defectos de estos.
- e) Establecer un sistema de aseguramiento de calidad en la materia objeto del contrato, contemplando al menos la acreditación del personal técnico y los protocolos de actuaciones.
- f) Aceptar las auditorías de calidad que determinen los Centros Sanitarios para controlar la ejecución del contrato.
- g) Asegurar la trazabilidad de las intervenciones de modo que las mismas sean homogéneas.

- h) No se podrá argumentar obsolescencia técnica como motivo de no intervención durante el periodo de vigencia del contrato.

3.1.3. Los Centros Sanitarios autorizarán la reparación de los equipos fuera del Centro previa justificación de tal medida mediante informe técnico del Jefe del Servicio de Electromedicina y del Servicio de Física y Protección Radiológica. En estos casos la empresa adjudicataria dispondrá en cada Hospital de material similar para evitar la discontinuidad del servicio, a excepción de equipos que formen parte de instalaciones complejas especializadas, entendiéndose por tales aquellas instalaciones cuyos equipos componentes no sean susceptibles de uso de forma independiente. Estos equipos viajarán siempre por cuenta y riesgo del adjudicatario.

3.1.4. Las interrupciones del Servicio de Asistencia Técnica debidas a la falta de los repuestos necesarios para las reparaciones de los elementos sujetos al mismo no podrán superar en ningún caso el período de 6 días hábiles, a contar desde el día de la recepción de la llamada en la Empresa Adjudicataria.

3.1.5. La empresa adjudicataria notificará al Servicio de Física y Protección Radiológica y al Servicio de Electromedicina la fecha de las visitas de mantenimiento preventivo con una antelación mínima de 30 días, indicándose el tiempo de inmovilización para este cometido.

3.1.6 Todas las actuaciones se llevarán a cabo con conocimiento de los Servicios Médico y de Mantenimiento Electromédico

3.2 PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Mediante el contrato de asistencia técnica suscrito, la empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Realizar el Mantenimiento Preventivo y de Inspección que estará regulado conforme a las normas indicadas anteriormente (R.D. 1591/2009 con sus modificaciones, el RD 1566/1998 con sus modificaciones, R.D. 1566/1998 con sus modificaciones y la norma UNE 209001 IN), en la forma, periodicidad y duración que el fabricante especifique para cada equipo. En caso de inexistencia de normas del fabricante y previa justificación de este punto, se podrán realizar las revisiones en los plazos y con los criterios de normas reconocidos en el sector (ECRI, AAMI, etc.).

El mantenimiento preventivo se gestionará informáticamente, desarrollando un plan anual indicando las operaciones a efectuar en el equipo y/o instalaciones junto con la periodicidad de estas (trimestrales, según normativa o directrices del fabricante), todo ello procurando la mejor armonía con los diferentes servicios sanitarios. Este debe de ser comunicado antes del día 15 de diciembre del año previo a su realización. Incluyendo:

- Revisión y comprobación de las prestaciones de los equipos, limpieza, lubricación, regulación, calibración, ajuste, eliminación de residuos y pequeñas correcciones que sean necesarias a juicio del servicio técnico, así como, en su caso, las indicaciones que den los servicios de Oncología Radioterápica, Física y Protección Radiológica del hospital, para lograr que los equipos estén dentro de sus especificaciones técnicas, en los niveles de la normativa vigente y las mismas se mantengan en forma previsible hasta la siguiente visita de inspección. Dichas revisiones, en cuanto a seguridad y protección, deberán estar basadas y adecuarse a las recomendaciones dadas por el I.E.C., normas UNE, reglamentos industriales, etc.
 - Sustitución de piezas de naturaleza perecedera o defectuosa.
 - Corrección de los defectos encontrados en cada una de las revisiones, atribuibles a un uso normal y adecuado del equipo.
 - Comunicación al servicio de Física y Protección Radiológica, Oncología Radioterápica y Obras y Mantenimiento de cualquier defecto detectado en los equipos que disminuyan su rendimiento, produzca un mayor gasto energético, suponga un peligro para la seguridad de los usuarios, del propio equipo o que pueda ser motivo de una avería futura; procediendo inmediatamente a su subsanación.
 - En el caso concreto de los sistemas de software (sistema de planificación de tratamientos, sistema de gestión de oncología...), el mantenimiento preventivo se focalizará en la revisión del sistema de archivos y en la funcionalidad de las aplicaciones del sistema,
- b) Efectuar la puesta a punto del equipamiento Electromédico objeto del contrato, de forma que cumplan en todo momento las especificaciones técnicas dadas por los fabricantes, así como realizar todos aquellos controles de calidad, verificaciones, comprobaciones, actualizaciones, etc. que sean de obligado cumplimiento, de acuerdo con la normativa exigida por la legislación vigente en materia de seguridad y protección a lo largo y durante el periodo de vigencia del contrato.
- c) Las comprobaciones de seguridad se llevan a cabo para velar por el cumplimiento de todas las normativas y reglamentos locales y nacionales.
- d) Realiza el MANTENIMIENTO CORRECTIVO y reparaciones que fuesen necesarios, conforme a las normas indicadas anteriormente (R.D. 1591/2009 con sus modificaciones, el RD 1566/1998 con sus modificaciones, R.D. 1566/1998 con sus modificaciones y la norma UNE 209001 IN), para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones, reparando y/o reemplazando los correspondientes elementos y partes que se encuentren defectuosos.

Contemplara todo tipo de averías, tanto cuando se detecten en las revisiones preventivas como en los intervalos entre estas. Siendo:

- Corrección de averías que ocurran accidentalmente:
 - Que sean detectadas durante una visita PREVENTIVA
 - Que se produzcan en el intervalo entre dos visitas PREVENTIVAS.
- Sustitución de cualquier elemento que fuera necesario para ello.
- Los equipos deberán quedar en perfectas condiciones de uso para el fin que están destinados.

El alcance de la corrección de averías en el contrato de 'cobertura integral' es el llamado todo riesgo, incluyendo las modificaciones y/o actualizaciones recomendadas por el fabricante para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento de los equipos y la sustitución de los materiales (originales y/o homologados por el fabricante) necesarios.

La intervención correctiva deberá de ser autorizada antes por el responsable de radiofísica del centro Sanitario o persona en quien delegue (que deberá estar en posesión del certificado de especialista en radiofísica hospitalaria).

Con posterioridad a la reparación, el técnico responsable comprobará, junto con un especialista en radiofísica del centro sanitario, que el equipo reparado se encuentra en las debidas condiciones de uso clínico para la práctica médica de radioterapia, realizando las mediciones y verificaciones necesarias para constatar que se cumplen los niveles de referencia en vigor con las tolerancias previstas y muy específicamente para aquellos parámetros que, de acuerdo con el informe emitido por el referido técnico reparador, se hayan podido alterar.

Cualquier intervención de tipo correctivo deberá de quedar registrada en una hoja de reparación o informe técnico en el que se recogerá, la siguiente información:

- Nº de reparación - OT: indicado por el especialista en Radiofísica que autoriza la intervención y/o la unidad de electromedicina.
- Equipo afectado: indicando componente/s.
- Diagnóstico y causa de la avería, incluidas las posibles alteraciones de funcionamiento por dicha causa.

- Acciones correctivas llevadas a cabo (sustituciones de material realizado y ajustes y/o verificaciones realizadas).
- Recomendaciones (si proceden) para evitar su repetición.
- Tiempo empleado (indicando hora de inicio y finalización).
- Materiales utilizados.
- Nombre del técnico/s que realizó la reparación.
- Firma del técnico/s que realizan la reparación.
- Nombre del especialista en radiofísica que autoriza la intervención.
- Observaciones: se anotará cualquier observación o recomendación que se considere oportuna.
- Fecha y hora de comunicación del problema al mantenedor.
- Fecha y hora de llegada al servicio de radioterapia.
- Fecha y hora de entrega del equipo reparado al responsable de la unidad.

Estarán incluidos en el precio global de Contrato, la mano de obra, desplazamientos, dietas, piezas de recambios y cualquier otro gasto que se origine en los trabajos de mantenimiento (Preventivo, correctivo, y/o técnico/legal). Están incluidas todas las piezas de repuesto necesarias para restaurar la funcionalidad original. Abarcan todas aquellas piezas del producto que deban sustituirse por fallos de funcionamiento, es decir, todos los materiales empleados en cualquiera de las modalidades de mantenimiento serán repuestos originales del fabricante, de no poder ser así, se comunicará al servicio de mantenimiento para su aprobación. Están incluidas todas las piezas de repuesto necesarias para restaurar la funcionalidad original. Abarcan todas aquellas piezas del producto que deban sustituirse por fallos de funcionamiento, es decir, todos los materiales empleados en cualquiera de las modalidades de mantenimiento serán repuestos originales del fabricante, de no poder ser así, se comunicará al servicio de mantenimiento para su aprobación, con excepción de los repuestos consignados en el ANEXO II que quedarán fuera del ámbito de aplicación del contrato.

- e) El mantenimiento técnico-legal será realizado conforme a las especificaciones de los reglamentos, normas directrices o recomendaciones industriales o sanitarias de carácter estatal, comunitario o autonómico en vigor.

Se incluye en el mantenimiento técnico-legal, las inspecciones periódicas a realizar por las empresas colaboradoras de la Administración competente, en orden al cumplimiento de la normativa vigente, por lo que, de no serlo la adjudicataria, deberá contratar con las mismas a efectos del riguroso cumplimiento de las normas y sin que ello suponga gasto adicional para el centro sanitario.

Si durante el periodo de vigencia del contrato se produjera un cambio en la legislación aplicable que obligara a la modificación total o parcial de alguno de los equipos objeto de contrato o variaran las condiciones o frecuencia con las que deben de ser realizadas las inspecciones preventivas, la empresa mantenedora se hará responsable de ello para el cumplimiento de dicha legislación.

- f) En el supuesto en que hubiera que realizar reparación y/o sustitución de elementos no sujetos al contrato, se hará previa autorización por parte de los Centros Sanitarios, a la vista de informe técnico justificativo de la necesidad y presupuesto que han de tener entrada en el Servicio de Electromedicina.

3.3 TIEMPO DE RESPUESTA.

- a) La disponibilidad horaria normal tanto para la recepción de avisos, como para la resolución de averías será de 8:30 h a 17:30 h de lunes a viernes, excepto días festivos.
- b) Tiempo de respuesta telefónica especializada a cualquier demanda: < 1 hora desde la recepción del primer aviso del usuario.
- c) Tiempo de presencia del técnico en Hospital cuando se requiera: < 4 horas. Bajo contrato de mantenimiento, se ofrece una disponibilidad media del acelerador sobre el 95% entendida como la ratio porcentual entre tiempo de funcionamiento real y tiempo requerido para el equipo, dentro del horario de asistencia convenido. El tiempo requerido es aquél en el que se pretende hacer uso del equipo y el tiempo real de funcionamiento es la diferencia entre aquél y la suma de los tiempos de reparación. En el tiempo de parada no se incluirán las paradas derivadas del uso incorrecto del equipamiento por personal del Hospital, incumplimiento grave de las recomendaciones del fabricante, o las demoras en las intervenciones correctivas solicitadas a conveniencia del Hospital,

4 RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL.

4.1 La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal que emplee para la ejecución de la prestación del servicio esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.



4.2 La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal técnico por el ejercicio de su profesión en los Centros Sanitarios.

4.3 La empresa adjudicataria deberá dotar al personal técnico que ejecute la prestación del servicio de la oportuna acreditación para su identificación en cada Hospital.

5 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

5.1.- La Empresa adjudicataria deberá establecer sistemas de Aseguramiento de Calidad según Normas universalmente aceptadas que contemplen procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromédicos, así como la acreditación del personal técnico responsable.

5.2.- Asimismo estarán comprendidos en dichos sistemas de Aseguramiento de Calidad, la Política de Subcontrataciones que por motivos de especificad el adjudicatario deba realizar. En caso de existir actas de no conformidad en actuaciones de empresas subcontratadas, los Centros Sanitarios podrán vetar la actuación de determinadas subcontrataciones.

5.3.- Deberá poderse someter a una Auditoría Externa en materia de calidad por Empresa Consultora Independiente, según procedimientos universalmente aceptados y designados por los Centros Sanitarios.

5.4.- No obstante, lo anterior, los Centros Sanitarios podrán tomar en cualquier momento las medidas de control que consideren oportunas para vigilar el cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la Empresa adjudicataria, como consecuencia de lo especificado en el presente Pliego y de las que se contemplen en el contrato que de él se deriven.

5.5.- El personal de mantenimiento que el centro sanitario designe, se incorporará al sistema de control de calidad según los procedimientos establecidos en las normas de aseguramiento de la calidad.

6 DENOMINACION Y DESCRIPCION DE CONDICIONES O CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS

El servicio de mantenimiento preventivo o correctivo se ajustará a lo exigido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y prestará en la modalidad de 'todo riesgo'. Por tanto, cubrirá todas las eventualidades que se produzcan, salvo en las que se demuestre mala fe en la utilización de los equipos. No obstante, se atenderán sin cargo las averías producidas como consecuencia de la praxis clínica.

A título no exhaustivo se entienden incluidos en la prestación del servicio de mantenimiento los siguientes elementos:



- a) Componentes partes y piezas en los que se empleen soluciones de tipo: mecánico, neumático, hidráulico, eléctrico, electrónico, magnético, informático, óptico o químico; incluyendo las soluciones complejas en las que intervengan cualquiera de sus combinaciones.
- b) Todos los componentes del sistema Radixact que son parte de la configuración entregada por el fabricante Accuray excepto los productos considerados como fungibles.
- c) Colimadores
- d) Sistema de imagen
- e) Cualquier elemento de Software o Hardware informático del sistema Radixact para su mantenimiento. No incluye mejoras de Software o Hardware.
- f) Actualizaciones de Software que corrijan bugs/fallos detectados

7 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación al objeto del contrato y responderá de cualquier incidente por él causado.

Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El Técnico Responsable designado por el contratista será encargado de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho técnico podrá ser requerido por los Centros Sanitarios.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al Centro Sanitario correspondiente.

El contratista se compromete a informar inmediatamente a los Centros Sanitarios sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. Los Centros Sanitarios podrán solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.



7.1 GESTIÓN DE RESIDUOS.

El adjudicatario será responsable de la recogida de forma selectiva y el transporte, y se asegurará de la correcta gestión Ambiental de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos tal y como se indica en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y sus actualizaciones, y entregará a los Centros Sanitarios los correspondientes documentos de entrega a gestor autorizado.

8 CONTROL E INSPECCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

8.1 Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo de la prestación del servicio, los Centros Sanitarios cuentan con su responsable técnico (Jefe del Servicio de Electromedicina) ante la adjudicataria y con todos aquellos medios personales y materiales que cada Centro Sanitario ponga a su disposición.

No obstante, los Centros Sanitarios podrán tomar además en cualquier momento las medidas de control que consideren oportunas para la vigencia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria, como consecuencia de lo especificado en el presente pliego, y de las que se contemplen en el contrato que de él derive.

8.2 El técnico de la empresa comunicará su llegada a las instalaciones de los Centros Sanitarios para iniciar la reparación, así como la finalización de estas o cualquier información sobre el estado de ésta que impida o retrase su culminación, siendo esta información volcada por el departamento de Electromedicina en el programa de gestión de la Unidad. Los Centros Sanitarios dispondrán de un programa de gestión donde se anotará la hora de aviso a la empresa adjudicataria, la hora de llegada del técnico y el tiempo de inmovilización del equipo o equipos sujetos al contrato.

8.3 La empresa adjudicataria deberá aportar en cada intervención, hoja de trabajo o reparación, debidamente cumplimentada por el Técnico y conformada con VºBº por el Jefe del Servicio de Física y Protección Radiológica responsable de los equipos sujetos al contrato, debiendo entregar una copia al Jefe del Servicio de Electromedicina.

La hoja de trabajo ha de ser **legible**. En los repuestos empleados, además del código debe figurar la denominación de estos. Dicha hoja de trabajo deberá ser entregada en la misma jornada de la reparación, personándose en la Unidad de Electromedicina, o bien vía e-mail a dicha unidad, vía fax, o depositándola en el buzón habilitado en el departamento de Electromedicina.

En el caso de imposibilidad de entrega de dicho documento en la misma jornada de la reparación, dicha entrega deberá realizarse en las 24 horas siguientes de la finalización de la reparación, por cualquiera de los métodos antes indicados.



El no cumplimiento de esta cláusula podrá ser objeto de penalización, según se describe en el pliego de cláusulas administrativas.

8.4 En las revisiones de carácter preventivo, el técnico de la empresa adjudicataria entregará además de la hoja de trabajo debidamente conformada, los protocolos de mantenimiento realizados, concretando los resultados y parámetros de dicho estudio.

9 VARIANTES

No se admiten variantes en las ofertas presentadas.

10 MEJORAS

Se entienden por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las presentes en este Pliego que presenten las empresas para ejecutarlas sin incremento de precio, y con el objeto de complementar y mejorar la realización del objeto del contrato.

Asimismo, se puede mejorar el alcance de la prestación del servicio de mantenimiento desde el punto de vista técnico, como el destino por parte de la empresa de un técnico en Córdoba. O la dotación de repuestos o elementos del sistema que reduzcan los tiempos de indisponibilidad del equipo por averías o fallos de cualquier tipo. Estas mejoras estarán claramente identificadas y descritas documentalmente de forma individualizada.

11 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

11.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

11.1.1 Las empresas ofertantes justificarán información sobre los siguientes aspectos:

- a) Acreditación del sistema de Calidad implantado en la empresa relacionado con el mantenimiento de equipos.
- b) Protocolos de mantenimiento preventivo por línea de equipos ofertados.
- c) Protocolos de mantenimiento técnico-legal de los equipos que estén sujetos a ello.
- d) En su caso, cobertura complementaria de elementos, componentes y sistemas.
- e) Sistema de acreditación del personal de mantenimiento preventivo y técnico legal.
- f) Deberán adjuntar los Anexo I (relación de equipos) y Anexo II (elementos no sujetos a las prestaciones del contrato).



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

11.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA

Cualquier otra documentación que la empresa considere de interés, no incluida en el apartado anterior, como la existencia de Delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; número de técnicos propios con residencia en Andalucía; distribución del personal técnico; tiempos de resolución de averías; up time de equipos; etc.

12 RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO (RASSLH).

Los centros del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Córdoba se encuentran adheridos a la RASSLH, y a la ENSH (Global Network for Tobacco Free HealthService).

Conforme a lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido el consumo de tabaco tanto en el interior de los edificios como en todo el recinto exterior de todos los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia. La misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos en todas sus modalidades.

En Córdoba a fecha de la firma Digital.

Subdirector de Servicios Generales
Área de Instalaciones y Equipamiento
Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

13 ANEXO I: EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO

EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO

CÓD. EQUIPO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CENTRO/ SERVICIO	FIN. GARANTÍA
00760412	ACELERADOR LINEAL	ACCURAY	RADIXACT X5	4010604	HP/RADIOTERAPIA*ONCOLOGÍA	26/09/2024
	Software y licencias asociadas al este Equipamiento y Hardware de soporte de este Software.				HP/RADIOTERAPIA*ONCOLOGÍA	

14 ANEXO II: ELEMENTOS NO SUJETOS A LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

- Papel de impresoras
- Papel registrador
- Gel
- Cintas de video o de cassette
- Soporte de grabación de datos del paciente; sean ópticos o magnéticos
- Fuente radioactiva
- Tinta o cinta de impresoras
- Sistemas de control de calidad